Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

ADENDA No.1
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MVCT- IP- 001 de 2026

OBJETO: Prestar servicios para la vigilancia judicial de los procesos en los que hace parte el Ministerio, Fonvivienda y el extinto Inurbe, a nivel nacional.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas al Secretario General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante la Resolución de delegación 0213 del 11 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad LUCRO COLOMBIA SAS el día 26 de enero de 2026 presentó observaciones al proceso de selección de mínima cuantía No. MVCT-IP-001 de 2026, en la que solicitó lo siguiente:

> *"Respetuosamente solicitamos a la Entidad Contratante que, para efectos de la acreditación de la experiencia exigida en el presente proceso de selección, se permita validar la experiencia profesional y contractual de los accionistas, socios o integrantes de la persona jurídica proponente, siempre que dicha experiencia guarde relación directa con el objeto contractual, esto es, la prestación de servicios de vigilancia judicial de procesos judiciales en los que una entidad pública sea parte o tenga interés.*
>
> *Lo anterior, teniendo en cuenta que, en los contratos de naturaleza intelectual y profesional, como lo es la vigilancia judicial, la idoneidad técnica y experiencia real recaen materialmente en las personas naturales que ejecutan el servicio, las cuales, en este caso, ostentan la calidad de accionistas de la sociedad proponente y participan activamente en la ejecución contractual.*
>
> *Esta solicitud se fundamenta en los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en la medida en que restringir la experiencia exclusivamente a la persona jurídica puede generar barreras injustificadas*

ADENDA No.1
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MVCT- IP- 001 de 2026

de acceso, especialmente para sociedades conformadas por profesionales con amplia trayectoria en el sector público, pero de reciente constitución.

Adicionalmente, la jurisprudencia y doctrina administrativa han reconocido que, en contratos de servicios profesionales, la experiencia de los socios o accionistas puede ser tenida en cuenta, siempre que:

- *Se acredite su participación efectiva en la ejecución del contrato,*
- *Exista correspondencia entre la experiencia aportada y el objeto contractual,*
- *Se garantice su vinculación durante toda la ejecución del contrato.*

En este sentido, solicitamos respetuosamente que el pliego de condiciones prevea expresamente la posibilidad de acreditar la experiencia mediante:

- *Contratos ejecutados directamente por los accionistas o socios,*
- *Certificaciones de experiencia profesional relacionada,*
- *Compromiso de vinculación y permanencia de dichos accionistas en la ejecución del contrato.*

Esta modificación permitirá ampliar la participación, fortalecer la competencia y asegurar la selección de oferentes con idoneidad técnica real, en concordancia con el interés general que orienta la contratación pública.

Que el día 30 de enero de 2026 el Jefe de la Oficina Asesora jurídica del Ministerio a través de memorando 2026IE0001299 publicado en la plataforma Secop II, dio respuesta a las observaciones presentadas, de la siguiente manera:

Conforme a la reglamentación aplicable a mínima cuantía, la Entidad puede definir la experiencia mínima y la forma de acreditación, siempre bajo criterios objetivos, verificables y proporcionales al objeto y cuantía del proceso.

En consecuencia, se acoge parcialmente la observación, en el sentido de ajustar la regla de acreditación para reconocer la naturaleza intelectual del servicio y favorecer la pluralidad de oferentes, sin desnaturalizar la

ADENDA No.1
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MVCT- IP- 001 de 2026

verificación de idoneidad. Para ello, en la invitación se incorporará que, cuando la persona jurídica proponente sea de reciente constitución (menor a tres (3) años), podrá soportar el requisito de experiencia mínima con experiencia de sus accionistas/socios/constituyentes, siempre que:
(a) *se demuestre la calidad de socio/accionista;*
(b) *se acredite la participación efectiva del profesional en la ejecución (como parte del equipo de trabajo propuesto); y*
(c) *se allegue compromiso de vinculación y permanencia durante toda la ejecución contractual.*

Lo anterior se adopta en aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva, garantizando reglas claras de verificación y mitigando riesgos asociados a la acreditación de experiencia.

Que por tal motivo resulta viable la expedición de la presente adenda en aras de dar aplicación a los principios que rigen la contratación pública y con el objetivo de garantizar reglas claras de verificación y mitigando riesgos asociados a la acreditación de experiencia.

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** el numeral "**3.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA"** de la invitación, el cual quedará, así:

3.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Podrán presentar propuesta personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Los proponentes deberán acreditar experiencia en hasta dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, que contenga objeto similar o igual al de la presente contratación. El valor de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberá ser por un valor igual o superior a la sumatoria del presupuesto oficial de esta contratación.

ADENDA No.1

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MVCT- IP- 001 de 2026

***Numero De Procesos Vigilados**: En cada certificación que se pretenda acreditar, debe contener además que el contratista vigiló un mínimo de 1000 procesos judiciales y/o extrajudiciales.*

La experiencia de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

Lo anterior, en virtud del principio de autonomía contractual de las entidades estatales, que permite que de acuerdo con las necesidades del servicio, y con el fin de garantizar la participación y futura adjudicación a empresas cuya experiencia en la vigilancia y seguimiento judicial, ofrezcan certeza y seguridad jurídica respecto de los expedientes, procesos y en general documentos que son puestos en conocimiento del tercero y que implica un impacto en las políticas de prevención del daño antijurídico.

Los contratos deberán haberse ejecutado en su totalidad y las certificaciones de experiencia, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Objeto del contrato, fecha de inicio y de terminación del contrato.
d. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
e. Valor del contrato, expresado en pesos colombianos, cuyo monto de contratación se haya ejecutado en su totalidad.
f. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
g. Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

ADENDA No.1
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MVCT- IP- 001 de 2026

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, siempre que:

1. *Se demuestre la calidad de socio/accionista;*
2. *Se acredite la participación efectiva del profesional en la ejecución (como parte del equipo de trabajo propuesto); y*
3. *Se allegue compromiso de vinculación y permanencia durante toda la ejecución contractual.*

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

ADENDA No.1

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MVCT- IP- 001 de 2026

El cumplimiento de este requisito tendrá carácter habilitante, y no será objeto de asignación de puntaje.

NOTA: La presente adenda modifica los puntos expresamente señalados, y se recomienda su lectura integral, en consonancia con la invitación pública.

La presente adenda se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de febrero de 2026

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General (E) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Marcela Luna De la Espriella / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Diana Carolina Hernandez Amado / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila / Coordinador Grupo de Contratos

Revisó. William Alejandro Moreno / Asesor Secretaría General

PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA
Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA
Fecha: 2026.02.02 15:31:34 -05'00'